



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - OCMA

EXP. N°031-2011/CCC

ACTA DE CONCILIACIÓN N°029-2011/CCC

En la ciudad del Cusco, siendo las cuatro horas del día miércoles catorce del mes de setiembre del año dos mil once, ante mi Nancy Verónica Olivares Valencia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40501850 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24714, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante LATINO SERVIS S.R.Ltda.**, con domicilio legal en Av. Huayruropata 1935-A, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Gerente General **CESAR AUGUSTO FLOREZ GARCIA**, identificado con documento Nacional de Identidad N° 24001505, con domicilio en Av. Huayruropata 1935-A, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco y la **parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, con domicilio legal en Plaza de Armas de Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento del Cusco, debidamente representada por el abogado **AMERICO FERDINAND ZUÑIGA AUCCA** identificado con Documento Nacional de Identidad N°23861593, con domicilio en Urbanización Tahuantinsuyo, Calle Túpac Yupanqui 329, distrito, provincia y región del Cusco, mediante carta poder otorgada por el alcalde de la municipalidad distrital de Quellouno Feliciano Vargas Usca de fecha 13 de setiembre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que dan lugar a la conciliación extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

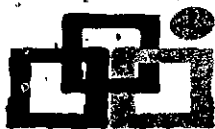
Incumplimiento de Pago e Intereses generados, suscripción de addenda de Contrato y Resolución de Contrato e Indemnización por daños y Perjuicios.

III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Respecto al pago pendiente que tiene la Municipalidad Distrital de Quellouno a favor de la empresa Latino Servis SRLtda. en merito al contrato S/N de Suministro de Combustible de fecha 15 de abril del 2011 derivado de la LP x SIP N°

**CERTIFICACION
AL REVERSO →**



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - OCMA

001-2011-MDQ-LC, la entidad Municipalidad Distrital de Quellouno va a generar nuevas órdenes de compra de acuerdo a la fórmula de reajuste establecida en el contrato con los precios según los incrementos de fecha 09 de junio y 26 de agosto del 2011 según la fórmula de reajuste que aparece en el contrato.

SEGUNDO.- En fecha martes 20 de setiembre el 2011, la Municipalidad Distrital de Quellouno enviara las órdenes de compra a la empresa Latino Servis SRLtda. y a su vez la empresa Latino Servis SRLtda. se compromete en enviar las facturas a la Municipalidad Distrital de Quellouno el día miércoles 21 de setiembre del 2011

TERCERO.- El pago de dichas facturas se realizara el día 28 de setiembre del 2011 en el área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

CUARTO.- Ambas partes convienen en resolver parcialmente el contrato y además acuerdan mutuamente renunciar a cualquier acción indemnizatoria y acción administrativa.

QUINTO.- Respecto del pago por concepto de intereses, costas y costos, la empresa Latino Servis SRLtda. deja sin efecto dicha pretensión.

SEXTO.- La municipalidad distrital de Quellouno procederá a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento a solicitud de Latino Servis SRLtda.

IV. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Nancy Verónica Olivares Valencia, abogada del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco No. 4086 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presenta Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y cincuenta y cinco horas del día miércoles 14 de setiembre del 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N°029-2011/CCC.

"CONCILYAR"
Centro de Conciliación

Nancy Verónica Olivares Valencia
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 24714
CONCILIADOR EN FAMILIA REG. 1818

"CONCILYAR"
Centro de Conciliación

Nancy Verónica Olivares Valencia
ABOGADA
C.A.C 4086

LATINO SERVIS S.R.L.

César A. Flores García

CESAR AUGUSTO FLORES GARCIA
DNI N° 24001505

AMERICO BERNARDIN ZUÑIGA AUCCA
DNI N° 23861593

**CERTIFICACION
AL REVERSO →**